

Rechazo al actuar delictivo de algunas empresas frente a las elecciones: Moe Bogotá

17 de mayo de 2022

Votar es un deber y un derecho de las y los ciudadanos de Colombia, y en vista de los reportes recibidos sobre irregularidades por parte de algunas empresas y sus empleadores, con relación al voto libre, desde la Misión de Observación Electoral - MOE Regional Bogotá rechazamos el actuar delictivo de las mismas y hacemos un llamado a las autoridades a realizar las investigaciones y sanciones respectivas. A continuación, presentamos tres casos en concreto que se han presentado de cara a la próxima jornada electoral:

1. Empresas en las que las y los empleadores comunican a sus empleados que, de ganar cierto candidato, cerraran el lugar y dejaran sin empleo a quienes allí trabajan. Esto representa un delito electoral en torno al derecho al voto libre, contemplado en el código penal como *constreñimiento al sufragante* y castigado de acuerdo con la ley.

2. Empleadores que no brindan el espacio a las y los trabajadores para ir a votar. Esto representa un delito castigable, ya que impide el derecho al libre sufragio e incurre a una violación del *artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo* que determina las obligaciones del empleador y afirma que este *“debe conceder al trabajador las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio”*¹.

3. Proselitismo político en pro de un candidato o candidata dentro de los sitios de trabajo. Esto es una violación al *artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo*, en el que se establece que un empleador tiene PROHIBIDO autorizar o implementar propaganda política en su lugar de trabajo.

Por otra parte, recordamos a las y los empleadores y empresarios que la ley 403 de 1997 decreta que **“La participación mediante el voto en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva** de apoyo a las instituciones democráticas, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades”² y establece estímulos para quienes ejercen su derecho al sufragio. Las empresas deben garantizar el acceso a sus empleados a los beneficios que este ejercicio conlleva.

Finalmente, reiteramos que el libre sufragio debe ser respetado y en ninguna circunstancia puede ser coartado, e invitamos a la ciudadanía colombiana a seguir reportando este y otros delitos e irregularidades electorales en *pilasconelvoto.com* o a nuestra línea de WhatsApp 3152661969. Recordemos que hacer del proceso electoral uno transparente es trabajo de todas y todos.

MAYOR INFORMACIÓN

Aura Elizabeth Rodríguez B.
Coordinadora MOE - Regional Bogotá
bogota@moe.org.co
3167405749 – 3473147

¹ Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (s.f.). Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [CODIGO_SUSTANTIVO_TRABAJO_PR001]. Senado de La República de Colombia. Retrieved May 17, 2022, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr001.html

² Ley 403 de 1997 - Gestor Normativo - Función Pública. (s.f.). Gov.co. Recuperado el 16 de mayo de 2022, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8791>